



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°717 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de setiembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°791-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 22 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°716-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 15 de setiembre del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, el Memorandum N°889-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°741-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 09 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1136-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°668-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 02 de setiembre del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N°578-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 25 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°028-2022/MPLC/GS710-MCA de fecha 25 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. Mario Cáceres Atayupanqui; el Informe N°02-2022/MPLC-GIPV/RO-PGL de fecha 18 de agosto del 2022 del Residente del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 22, las causales de solicitud e ampliación de plazo de un proyecto, asimismo establece lo siguiente: "(...) toda ampliación de plazo debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2022-GM-MPLC de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto total de S/. 1' 505,991.81 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Novecientos Noventa y Uno con 81/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con Informe N°02-2022/MPLC-GIPV/RO-PGL de fecha 18 de agosto del 2022, el Residente de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Ing. Pedro Gutiérrez Laura, solicita evaluación, verificación y aprobación del expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 y sin variación presupuestal; expediente que es evaluado por el Inspector de Obra Ing. Mario Cáceres Atayupanqui, quien mediante Informe N°028-2022/MPLC/GS710/MCA de fecha 25 de agosto del 2022 emite su conformidad para su aprobación, informe que es remitido a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°578-2022-DSP/MPLC-WOP lo deriva a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención;

Que, mediante el Informe N°1136-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 06 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el expediente técnico modificado N°01 por ampliación de plazo N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°717 -2022-GM-MPLC

Que, con Informe Legal N°741-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 09 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, por ampliación de plazo N°01 por 48 días calendarios, con el detalle indicado y adjunto al presente;

Que, mediante Memorándum N°889-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022, la Gerencia Municipal, devuelve el expediente técnico modificado de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, por encontrar observaciones con respecto a la reformulación y/o modificación de la estructura presupuestal, observación que ha sido absuelta por el residente de la citada actividad a través del Informe N°029-2022/MPLC/GIPV/RO-PGL de fecha 15 de setiembre del 2022, quien precisa y aclara que su solicitud corresponde a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO”, con variación estructural de presupuesto (sin ampliación de presupuesto) y por ampliación de plazo N°01 por 48 días calendarios (inicio 29/09/2022 y concluye 15/11/2022), precisando que, dentro de la ejecución física programada se viene realizando diferentes actividades de la obra de mantenimiento, el cual para lograr un mejor proceso constructivo es indispensables adicionar nuevas actividades, mayores metrados y la deducción de actividades, que permitan alcanzar los objetivos y metas de la obra, dentro de los parámetros establecidos de acuerdo a las normas vigentes. El tramo donde se viene ejecutando es una zona donde se viene urbanizando, por ello es necesario considerado estas modificaciones a la actividad; informe que es ratificado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial de La Convención a través del Informe N°716-2022-MPLC-IVP/GG/VVT;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°01 de la Actividad de Mantenimiento denominada: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO NO PAVIMENTADO DESDE SALASPAMPA – ARANJUEZ, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con variación de estructura presupuestal (sin ampliación de presupuesto) y por Ampliación N°01 por 48 días calendarios, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

Variación de Estructura Presupuestal:

PRESUPUESTO MODIFICADO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGÚN EXP TEC	MODIFICACIONES DE EXP. TECNICO N° 01		PRESUPUESTO MODIFICADO
		DEDUCTIVO	ADICIONAL	
COSTO DIRECTO SEGUN EXP TEC	1,259,703.45			1,259,703.45
PARTIDAS NUEVAS			188,449.74	188,449.74
MAYORES METRADOS			47,133.08	47,133.08
DEDUCTIVOS		187,387.98		187,387.98
VARIACION DE ANALISIS PRECIOS UNITARIOS		17,720.64		17,720.64
COSTO DIRECTO	1,259,703.45	205,108.62	235,582.81	1,290,177.64
GASTOS GENERALES (20.35%)	11.28%	142,125.90	30,474.19	111,651.71
GASTOS DE SUPERVISION (5.91%)	5.01%	63,116.89		63,116.89
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA (0.61%)	2.24%	28,156.00		28,156.00
ELB. EXP. TECNICO (2.54%)	1.02%	12,889.57		12,889.57
TOTAL PRESUPUESTO	1,505,991.81	30,474.19		1,505,991.81

Ampliación de Plazo N°01 por 48 Días Calendarios:

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	150 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N°01	48 DIAS CALENDARIOS INICIO: 29 de setiembre del 2022 CONCLUSION: 15 de noviembre del 2022
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	198 DIAS CALENDARIOS
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de los plazos señalados y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°717 -2022-GM-MPLC

conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone al Residente de la Actividad asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, realice acciones de control y revisión respecto a las modificaciones de expedientes técnicos de las diferentes actividades de mantenimiento a su cargo, precisando que las causales para las modificaciones de expediente técnico deben contar con el sustento técnico y enmarcarse bajo las causales que señala la directiva interna y normativa vigente de corresponder, las mismas que deben ser objetivas para el cumplimiento de la finalidad de la actividad, recomendando adoptar las acciones respectivas y correctivas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GIVP
DSP
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yoc

